

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Dase por prorrogada la designación transitoria, a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 483 de fecha 28 de marzo de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, de la Contadora Pública Doña Noemí Alejandra SINDONA (M.I. N° 16.171.373), en UN (1) cargo de Planta Permanente, Nivel A de Asesor Especializado en Operaciones Financieras de la Dirección de Informaciones Financieras de la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

**Art. 2°** — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

## SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1286/2013

**Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de la India.**

Bs. As., 2/9/2013

VISTO el Expediente N° 18.383/2013 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, y

## ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Decreto 1271/2013

**Apruébase estructura organizativa de primer nivel operativo. Decreto N° 1490/1992 y Decisión Administrativa N° 22/2003. Modificaciones.**

Bs. As., 29/8/2013

VISTO el Expediente N° 1-47-18464/11-0 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992, sus normas complementarias y reglamentarias, la Decisión Administrativa N° 22 del 14 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992, se creó la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, como organismo descentralizado en la órbita de la actual SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Decisión Administrativa N° 22 del 14 de marzo de 2003, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del citado organismo.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado en el Visto, los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de la REPUBLICA DE LA INDIA concedió el plácat de estilo al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Raúl Ignacio GUASTAVINO, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE LA INDIA al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Raúl Ignacio GUASTAVINO (D.N.I. N° 13.190.440).

**Art. 2°** — Acreditase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de conformidad con el Artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

**Art. 3°** — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

Que el crecimiento cuantitativo del universo de fiscalización, regulación y control de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA requiere el fortalecimiento de la organización, a fin de dotarla de los instrumentos de gestión que posibiliten el logro de los objetivos asignados.

Que promover y garantizar las acciones del sector público dirigidas a la prevención, resguardo y atención de la salud de la población es una de las políticas prioritarias establecidas por el Gobierno Nacional.

Que, con el fin de fortalecer el rol protagónico que cabe cumplir al Sector Público Nacional, es necesario arbitrar las disposiciones conducentes para permitir a la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA ejercer en las condiciones más adecuadas las funciones de contralor y vigilancia sobre importantes materias que se encuentran sujetas a la órbita de su competencia.

Que las acciones referidas al control y fiscalización de la sanidad y calidad de los productos, sustancias, elementos, procesos, tecnologías y materiales que se consumen o utilizan en la medicina, alimentación y cosmética humanas configuran un campo de acción muy específico, caracterizado por un elevado nivel de complejidad y diversidad, tanto técnico como científico.

Que asimismo, para lograr resultados sostenibles en el tiempo, es necesario acordar políticas sanitarias comunes entre la Nación, las provincias y por su intermedio con los municipios.

Que sobre la base de lo que antecede, corresponde reformular la estructura organizativa de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA con el fin de posibilitar a dicho organismo el desarrollo de las líneas estratégicas de transformación, fortalecer su capacidad para el análisis de riesgos, la educación, la vigilancia, la regulación, la fiscalización y el control a los efectos de garantizar una efectiva acción sanitaria en todo el territorio nacional, con especial atención a las acciones de prevención y protección.

Que asimismo resulta necesario establecer un mecanismo de selección para las autoridades superiores del organismo que garantice su idoneidad.

Que la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el MINISTERIO DE SALUD aprobarán conjuntamente el Régimen para la Selección de las Autoridades de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA.

Que en este marco, a efectos de garantizar el desarrollo de las funciones encomendadas a la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, en virtud de la criticidad de las mismas y hasta tanto se sustancie el sistema de selección correspondiente, es menester proceder a la designación del Administrador Nacional y del Subadministrador.

Que han tomado la intervención que les compete los servicios jurídicos permanentes de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA y del MINISTERIO DE SALUD.

Que han tomado la intervención de su competencia la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

TITULO I.- DE LA CONDUCCION

**Artículo 1°** — Sustitúyese el artículo 9° del Decreto N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 por el siguiente:

"ARTICULO 9°.- La dirección, administración y representación de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA estará a cargo de un Administrador Nacional, el que percibirá una remuneración equivalente a la Categoría Profesional Superior, con Suplemento por Función Directiva de Nivel I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009.

El Administrador Nacional será asistido por un Subadministrador Nacional el que percibirá una remuneración equivalente a la Categoría Profesional Superior, con Suplemento por Función Directiva de Nivel II, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009."

**Art. 2°** — Los cargos de Administrador Nacional y Subadministrador Nacional serán ejercidos por profesionales pertenecientes, o que hayan pertenecido, a la carrera profesional de establecimientos hospitalarios y asistenciales e institutos de investigación y producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, pertenecientes al Régimen establecido mediante el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009, quienes serán designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL de entre una terna resultante de un proceso de selección llevado a cabo por un Comité de Selección integrado por: el titular de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, UN (1) representante designado por el MINISTERIO DE SALUD, UN (1) representante de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y TRES (3)

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Realizar exámenes integrales de las actividades, procesos y resultados de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA de manera de asegurar niveles continuos de eficacia, eficiencia y economía en la gestión.

ACCIONES:

- 1.- Elaborar el ciclo de auditoría y los planes anuales de auditoría que lo conforman.
- 2.- Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos determinados por la autoridad superior.
- 3.- Tomar conocimiento en forma integral de los actos administrativos, evaluando aquellos de significativa trascendencia económica.
- 4.- Verificar el cumplimiento de los niveles presupuestarios de la normativa legal vigente.
- 5.- Constatar la confiabilidad de los antecedentes utilizados en la elaboración de los informes de Auditoría.
- 6.- Comunicar a la autoridad superior y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION los resultados de los informes practicados y de las sugerencias o recomendaciones que se efectúen.
- 7.- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones u observaciones realizadas.
- 8.- Informar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION sobre temas que sean requeridos en lo atinente al desarrollo de actividades de la Unidad de Auditoría Interna.
- 9.- Evaluar los cambios que se produzcan en el esquema presupuestario del Organismo y su incidencia en la formulación de planes.
- 10.- Apremiar el comportamiento técnico-profesional en el desarrollo de las acciones de la Unidad, evaluando los rendimientos individuales y los resultados por programas.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Definir y planificar las acciones dirigidas a la prevención, resguardo y atención de la salud de la población que se desarrollen a través del control, la fiscalización y la vigilancia de la calidad de medicamentos, ingredientes farmacéuticos activos, productos biológicos y materiales de partida, mediante la evaluación clínica, terapéutica y de calidad farmacéutica de los medicamentos, los estudios farmacotécnicos, biológicos, farmacológicos y toxicológicos, como así también de las actividades, procesos y tecnologías que se realicen en función de la elaboración, fraccionamiento, importación y/o exportación, depósito y comercialización de dichos productos.

ACCIONES:

- 1.- Controlar y fiscalizar la sanidad y calidad de los productos químicos, drogas, formas farmacéuticas y medicamentos.
- 2.- Ejercer la vigilancia sobre la eficacia y la detección de los efectos adversos que resulten del consumo y utilización de los productos de su incumbencia, como también la referida a la presencia en los mismos de todo tipo de sustancias o residuos, orgánicos e inorgánicos, que puedan afectar la salud de la población.
- 3.- Realizar el control por medio de inspecciones de las actividades, procesos y tecnologías que se realicen en función de la producción, elaboración, fraccionamiento, importación, exportación y depósito de los productos químicos, drogas, medicamentos y productos biológicos.
- 4.- Supervisar la inscripción, la autorización y la certificación en cumplimiento de las disposiciones pertinentes para los productos, sustancias, tecnologías y procesos referidos a los productos de su incumbencia.
- 5.- Fiscalizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para los productos, sustancias, tecnologías y procesos referidos a los productos de su incumbencia.
- 6.- Intervenir en las acciones conducentes para otorgar la habilitación y/o autorización de funcionamiento de establecimientos y plantas dedicadas a la producción, elaboración, fraccionamiento, importación y/o exportación y depósito de los medicamentos, ingredientes farmacéuticos activos, sustancias y laboratorios de control relacionados; así como también en las modificaciones o cambios de rubro de las licencias ya otorgadas.
- 7.- Supervisar la autorización de ensayos clínicos y de bioequivalencia.
- 8.- Proponer ante la detección de cualquier factor de riesgo relacionado con la calidad y sanidad de los productos, sustancias, tecnologías y procesos referidos a los productos de su incumbencia, las medidas más oportunas y adecuadas para proteger la salud de la población, conforme a la normativa vigente.
- 9.- Elaborar y proponer proyectos de normas técnicas y complementarias, modificatorias y/o aclaratorias a la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, las que podrán aplicarse en función de la adecuación, sanidad y calidad relativas a la producción, elaboración, fraccionamiento, importación y/o exportación y depósito de los productos, sustancias y procesos referidos a los productos de su incumbencia.
- 10.- Elaborar y elevar el programa anual y plurianual de actividades y trabajo a los efectos de ser considerado en la elaboración del presupuesto y el cálculo de recursos para su funcionamiento.
- 11.- Proponer los aranceles y tasas retributivas correspondientes a los trámites y registros que se efectúen como también por los servicios que se presten.
- 12.- Realizar controles, verificaciones e inspecciones, en función de las competencias atribuidas al organismo, recabando, cuando ello sea necesario el auxilio de la fuerza pública, así como la cooperación de otros organismos públicos.

ANEXO II

13.- Proponer la destrucción de los bienes que fuesen decomisados por infracciones a la normativa de rigor o por carecer de condiciones de aptitud para ser consumidos por la población o bien, en el caso de que fueran de origen importado, ordenar su reexportación a cargo del importador.

14.- Proponer modalidades de interacción y cooperación científica y académica con los diferentes sectores públicos y privados, en coordinación con la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria.

15.- Contribuir a la evaluación y control de la pertinencia y legitimidad de los productos o insumos que se importan o exportan con fines de investigación clínica.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Velar por la protección de la salud de la población, por los riesgos asociados a los alimentos; contribuir a la prevención de las enfermedades transmitidas por los alimentos y las enfermedades no transmisibles relacionadas con los alimentos; contribuir al desarrollo productivo manteniendo la confianza de la población en el sector alimentario y coordinar las actividades del sistema federal de control con los organismos sanitarios de orden nacional, jurisdiccional, y por su intermedio, con los de orden municipal.

ACCIONES:

- 1.- Promover la salud de la población, asegurando la inocuidad y calidad de los productos alimenticios, insumos y los materiales en contacto directo con los alimentos.
- 2.- Organizar y dirigir las actividades de evaluación, gestión y comunicación de riesgos en el ámbito de su competencia.
- 3.- Promover el abordaje multidisciplinario e integrado de las actividades de vigilancia de los alimentos y de las enfermedades relacionadas con los mismos.
- 4.- Fiscalizar y controlar las actividades y autorizar e inscribir los productos comprendidos en la Ley N° 18.284 y la que se le asigne como parte de sus competencias.
- 5.- Otorgar y cancelar las autorizaciones de importación y exportación en el ámbito de su competencia.
- 6.- Planificar, organizar y coordinar las actividades de vigilancia y control del comercio internacional de los productos de su competencia.
- 7.- Planificar, organizar y coordinar las actividades de vigilancia, de la evaluación de riesgos y de la exposición a sustancias presentes o en contacto con productos de su competencia en función de la protección de la salud.
- 8.- Proponer el establecimiento de un sistema de monitoreo, control y auditoría sanitaria preventivos basado en el análisis de riesgos.
- 9.- Planificar, organizar y coordinar en el ámbito nacional las acciones frente a incidentes asociados a los productos de su competencia.
- 10.- Organizar y coordinar actividades de información, sensibilización y educación con la finalidad de promover conductas alimentarias seguras y saludables en coordinación con la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA.
- 11.- Diseñar estrategias que contribuyan con la evaluación de las tendencias de consumo de alimentos de la población y su relación con las condiciones de salud.
- 12.- Organizar y coordinar el diseño de estrategias desde la perspectiva de los procesos tecnológicos y normativos que contribuyan a la mejora en la calidad nutricional de los alimentos.
- 13.- Promover y dirigir la evaluación científica de los productos, ingredientes alimentarios o parte de ellos y las declaraciones de propiedades en materia de alimentos que confieran beneficios para la salud.
- 14.- Promover el relevamiento y estudio de la relación entre las nuevas tecnologías y la salud en el área de su competencia.
- 15.- Promover la actualización normativa sobre una base científico-técnica y en las recomendaciones regionales e internacionales en la materia.
- 16.- Asesorar en materia normativa a los integrantes del sistema federal de control en el ámbito de su competencia.
- 17.- Integrar los grupos técnicos nacionales, regionales e internacionales en temas de su incumbencia.
- 18.- Promover y normalizar sistemas de información sanitaria que permitan una gestión eficaz y preventiva del sistema federal de control y una rápida toma de decisión en resguardo de la salud.
- 19.- Liderar y articular con las Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales las acciones y tareas contenidas en el Programa Federal de Control de Alimentos, su evaluación y revisión permanente.
- 20.- Asistir en la cooperación a los organismos sanitarios de orden nacional, provincial y municipal.
- 21.- Promover el fortalecimiento de la vinculación técnica permanente con las entidades científicas, académicas, profesionales, empresariales, de los trabajadores y los organismos no gubernamentales en la temática en coordinación con la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria, de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA.
- 22.- Promover y coordinar la conformación de redes de trabajo, intercambio y formación entre los diferentes actores públicos y privados en el ámbito de competencia del Instituto Nacional de Alimentos.
- 23.- Promover el intercambio y la cooperación con organismos nacionales, regionales e internacionales en temas de su incumbencia.
- 24.- Proponer los aranceles y tasas retributivas correspondientes a los trámites y registros que se efectúen como también por los servicios que se presten.

## DIRECCION NACIONAL DE PRODUCTOS MEDICOS

## RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Controlar, fiscalizar, evaluar y vigilar la calidad de los productos (equipamientos, aparatos, materiales y sistemas de uso o aplicación médica, odontológica o laboratorial) destinados a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o anticoncepción que no utilicen medios farmacológicos, inmunológicos o metabólicos para realizar su función principal en seres humanos, pudiendo ser auxiliados en su función por tales medios, como así también las actividades, procesos y tecnologías que se realicen en función de la fabricación, fraccionamiento, importación, distribución y/o exportación y depósito de dichos productos con el fin de asegurar productos médicos de evaluada calidad, seguridad y eficacia para la población.

## ACCIONES:

- 1.- Dirigir la fiscalización de los establecimientos dedicados a la fabricación, fraccionamiento, importación, distribución y/o exportación y depósito de productos médicos.
- 2.- Certificar e inscribir los productos médicos en cumplimiento de las disposiciones pertinentes.
- 3.- Aplicar las medidas de seguridad más oportunas y adecuadas para proteger la salud de la población y las sanciones que sean de su competencia.
- 4.- Elaborar, proponer, divulgar y actualizar las normas científicas y técnicas que sean aplicables en función de la adecuación, sanidad y calidad relativas a la producción, elaboración, fraccionamiento, importación y/o exportación, comercialización y depósito de los productos médicos.
- 5.- Evaluar y controlar la continuidad de la habilitación y/o autorización, de las personas físicas o jurídicas que intervengan en las acciones de producción, elaboración, fraccionamiento, importación y/o exportación, depósito y comercialización de los productos médicos.
- 6.- Proponer los aranceles y tasas retributivas correspondientes a los trámites e inscripciones que se efectúen como también para los servicios que se presten.
- 7.- Disponer la realización de controles, verificaciones e inspecciones que se consideren adecuados, recabando cuando ello sea necesario, el auxilio de la fuerza pública y/o la cooperación de todo otro organismo público.
- 8.- Fortalecer la comunicación con las autoridades sanitarias jurisdiccionales a los fines de optimizar la estructura de intercambio de información y experiencia.
- 9.- Promover el intercambio y la cooperación con organismos nacionales, regionales e internacionales en temas de su incumbencia.
- 10.- Contribuir al fortalecimiento del intercambio científico con entidades académicas, de investigación, de desarrollo científico y tecnológico de su ámbito de competencia, en coordinación con la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA.

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

## RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en la dirección de la gestión económica, financiera, contable, administrativa, patrimonial y de servicios de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA y en la coordinación de las tecnologías informáticas.

## ACCIONES:

- 1.- Asistir en el diseño de la política presupuestaria del Organismo y en la evaluación de su cumplimiento.
- 2.- Coordinar la formulación del anteproyecto de presupuesto.
- 3.- Efectuar las registraciones dispuestas por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.
- 4.- Administrar los ingresos y egresos de fondos de origen presupuestario.
- 5.- Supervisar el movimiento, custodia y manejo de fondos de la entidad.
- 6.- Compatibilizar, evaluar e implementar los distintos requerimientos de las dependencias del organismo vinculados con la adquisición y contratación de bienes y servicios.
- 7.- Gestionar y supervisar las contrataciones de refuncionalización y de mantenimiento de los edificios del Organismo.
- 8.- Coordinar las actividades de tecnología de la información del Organismo, incluyendo infraestructura de equipamiento, software y de comunicaciones de datos y de voz, los sistemas de información y las tecnologías asociadas.
- 9.- Definir y supervisar las modalidades de percepción de recursos y pago a proveedores.
- 10.- Coordinar la gestión del despacho y protocolización de los actos administrativos generados por la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA.
- 11.- Coordinar la recepción y salida de la documentación administrativa, efectuando su seguimiento y archivo.
- 12.- Coordinar y supervisar el cumplimiento del control y asignación de los bienes patrimoniales del Organismo, su actualización y aplicación de las normativas que correspondan.
- 13.- Actuar como autoridad de registro en los términos de la Ley N° 25.506 y su Decreto reglamentario N° 2.628/02.

## DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

## RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en los asuntos relativos a la legislación general e instrumentación normativa en la que tiene competencia el Organismo, como así también, en el perfeccionamiento de las disposiciones legales y reglamentarias, en el control de legitimidad y legalidad de los actos y procedi-

mientos administrativos. Representar y asesorar jurídicamente a la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA.

## ACCIONES:

- 1.- Ejercer el control de la legalidad y legitimidad de los actos administrativos.
- 2.- Asesorar en forma permanente en los aspectos legales a las distintas áreas de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA.
- 3.- Entender en la evaluación de los aspectos legales de los estudios y ensayos en farmacología clínica, productos médicos y todo otro producto vinculado a la salud humana de competencia de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA.
- 4.- Entender en la producción de normas jurídicas necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA.
- 5.- Asistir a la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA en el análisis y evaluación de los aspectos técnicos, legales en materia de relaciones laborales en general, procesos licitatorios y demás trámites vinculados a la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.
- 6.- Representar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, en los juicios en los que sea parte como actor o demandado por intermedio de los apoderados que designe al efecto con relación a los derechos y obligaciones de que pueda ser titular, pudiendo transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, desistir de apelaciones y renunciar a prescripciones adquiridas, contestar los oficios judiciales y remitirlos a los que deben intervenir en su diligenciamiento y realizar todos aquellos actos necesarios tendientes a iniciar, proseguir y concluir juicios.
- 7.- Instruir los sumarios sanitarios originados por contravenciones a la legislación respecto de la cual la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA es organismo de aplicación.

## DIRECCION DE GESTION DE INFORMACION TECNICA

## RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Coordinar la gestión y la administración de la información generada como consecuencia de las acciones de registro, regulación y control referidas a los alimentos, medicamentos, productos médicos, cosméticos y domisanitarios, plantas elaboradoras, importadores-exportadores, distribuidores y otros establecimientos de incumbencia de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, y prestar servicios de consulta de información de acceso público.

## ACCIONES:

- 1.- Consolidar y gestionar la información técnica sobre medicamentos, alimentos, productos médicos, cosméticos, domisanitarios y establecimientos.
- 2.- Generar información validada para las distintas áreas de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, entes y organismos oficiales, sobre los productos y establecimientos obrantes en sus Registros.
- 3.- Supervisar y coordinar los análisis prospectivos de la información generada que contribuyan con la planificación estratégica de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA.
- 4.- Relevar y organizar los datos considerados prioritarios para el diseño y la implementación de las iniciativas que mejoren el cumplimiento de las funciones sanitarias.
- 5.- Promover la gestión de la información a nivel federal de los aspectos legales y de procedimiento en las materias de competencia de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA.
- 6.- Desarrollar productos de información sistematizada referentes a las competencias de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, útiles para los procesos de toma de decisiones en salud.
- 7.- Promover el resguardo y el mantenimiento actualizado de los legajos correspondientes a productos y establecimientos autorizados en el ámbito de la competencia de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA.
- 8.- Incorporar las tecnologías de información y comunicación para dar respuesta a las necesidades internas de información en salud, según estándares adecuados de accesibilidad.

## DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y REGULACION PUBLICITARIA

## RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Diseñar, proponer y ejecutar la estrategia institucional en términos de comunicación y difusión; promover y fortalecer el desarrollo de las relaciones institucionales con todos los públicos estratégicos en temas vinculados al universo de competencia de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA; como así también organizar las actividades del ceremonial y el protocolo y las de comunicación interna.

Establecer e impulsar la relación con las distintas instituciones científicas de la salud con el fin de generar información estratégica de retroalimentación de los procesos decisorios basados en paradigmas científicos.

Proponer y desarrollar el plan estratégico de fortalecimiento de las capacidades de regulación, fiscalización y vigilancia sanitaria a nivel nacional y provincial que involucre los productos de competencia de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA.

Velar por el cumplimiento de la normativa en materia publicitaria a través del monitoreo y fiscalización de toda comunicación publicitaria de los productos sujetos a vigilancia sanitaria, como así también coordinar las relaciones de cooperación y articulación internacional.

## ACCIONES:

- 1.- Diseñar, proponer e implementar la estrategia comunicacional de la Organización dirigida a los públicos externos y al público interno.
- 2.- Establecer las vías de comunicación adecuadas en términos de favorecer la comunicación y la difusión de la producción científica e institucional.